Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

no solo delos seculares, si tambien delos nuebe
Conv.tos de Religiosos y Religiosas que se proveen d
estas Carnizerias, por cuyos daños y perjuizios
en Verdad se Reconozen segun el mayor nume
ro de Machadas y Carneradas las mas son propias
de eclesiasticos, y las otras siendo Realm.te pro
pias de seculares estan puestas en Cabeza de
eclesiasticos parientes, o estraños los quales
a titulo de tales eclesiasticos excediendo de las
libertades que por derecho deben gozar se libe
ran y Resisten ala obligaz.on que tienen de con
tribuir con su ganados para el expresado
abasto ~~comun~~ publico, livrandose tambien de
yncluirse en el General Repartim.to de dho Pana
do que por costumbre inmemorial estab.do
obserba para yncluirlos con la obligaz.on dela
expresada contribuz.on para el d.ho abasto
por los turnos del Repartim.to que se haze, todo
lo qual sea obserbado a falta de obligados
abastezedores, y por unico remedio, para la
manutenz.on de carnes llegando a tanto el exceso
sobre dho desorden que aunque sean hechas
Repetidas ynstanzias en nombre desta ziud.
alos eclesiasticos para que se yncluyan en el Re
partim.to y obligaz.on de dhas contribuz.ones proponiendo
les las Urgentisimas razones de los vezinos para
del Veneficio delos pastos para aumento de